

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

Visto el Decreto número: 2025/10295 que literalmente dice:

Extracto: Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a una plaza como personal funcionario interino de Administrativo mediante el sistema de concurso-oposición libre.

DECRETO.

Vista la propuesta que literalmente dice:

INFORME RRHH SUBSANACIÓN OMISIÓN DE TASA EN BASES.

VISTO el expediente tramitado para la selección de un/a funcionario/a interino/a mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir puestos de trabajo en la categoría de Administrativo/a del Ayuntamiento de La Solana (Grupo/Subgrupo C1, Escala de Administración General), aprobado por Decreto 2025/829 de 27 de mayo de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de 30 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO que en el contenido de las bases reguladoras aprobadas mediante el citado decreto no se incluye la exigencia del pago de la tasa por derechos de examen, a pesar de estar dicha tasa contemplada y regulada en la Ordenanza fiscal n.º 37, publicada en el BOP de Ciudad Real n.º 253, de fecha 31 de diciembre de 2024;

INFORMO:

PRIMERO.

El pago de la tasa por derechos de examen constituye un requisito obligatorio y exigible en los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento, conforme a la Ordenanza fiscal n.º 37. Dicha omisión supone un error material, subsanable al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.

La subsanación propuesta no modifica el contenido sustancial de las bases ni vulnera los principios de igualdad, mérito y capacidad, ni exige la reapertura del plazo de presentación de instancias.

Se propone incluir en las bases el siguiente texto como nuevo apartado en el apartado 3.2 "Solicitudes":

"f) Justificante de ingreso de la tasa de los derechos de examen en tiempo y forma, o acreditación documental que justifique la exención del pago.

La tasa por derechos de examen queda fijada en la cantidad de 24 euros, de conformidad con la Ordenanza fiscal n.º 37, publicada en el BOP n.º 253 de 31 de diciembre de 2024.

El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación del decreto de subsanación, al número de cuenta:

IBAN: ES57 0182-1083-2300 1050 0002 (BBVA).

Indicando en el concepto: "Tasa examen funcionario interino / bolsa Administrativo C1 [nombre completo del aspirante]".

El justificante de pago (original o copia compulsada) deberá acompañarse a la instancia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No será subsanable la omisión del pago de la tasa fuera de plazo, salvo que dicha omisión se derive de un error atribuible a la Administración.

Exenciones:

a) Personas inscritas como demandantes de empleo durante al menos un mes anterior a la fecha del anuncio de la convocatoria.

b) Personas con discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada mediante certificado oficial.

La no presentación de la documentación justificativa de la exención dentro del plazo previsto no podrá ser subsanada mediante pago posterior.

No procederá la devolución de la tasa a los aspirantes excluidos del proceso.

El pago de la tasa no da derecho automático a participar en el proceso si no se presenta debidamente la instancia con el resto de requisitos.

Aquellos aspirantes que, a pesar de no constar en las bases iniciales, hubieran abonado la tasa antes de la publicación del presente decreto de subsanación, se considerarán válidamente admitidos en este aspecto, sin necesidad de realizar un nuevo pago ni subsanación adicional.

TERCERO.

En consecuencia, se propone al órgano competente:

- Aprobación por decreto de la subsanación de las bases para incluir expresamente la exigencia del abono de la tasa.

- Publicación del decreto de subsanación en el BOP de Ciudad Real, tablón de edictos y web municipal.

- Concesión de un plazo de 10 días hábiles desde su publicación para que los aspirantes presenten justificante del pago o acrediten su exención.

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local, relativo a las competencias del Alcalde.

A la vista del Decreto n.o 2023/730, y en virtud del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Regimen Juridico del Sector Publico, como Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.

SEGUNDO.- Que sean publicadas conforme a Derecho.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, en la fecha indicada al margen de la presente resolución".

La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 2353